

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
Nº INT.:34
S.D.P.: 333

HOY SE HA DICTADO K LA
SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA Nº



SANTIAGO

0266

26.ENE.09

CONSIDERANDO

- a) La Licitación Pública Nº 08-20197016-0-01, **CONSTRUCCION PAVIMENTO AV. SALVADOR SILVA**, Comuna de Peñaflores;
- b) La Resolución Nº 500 de fecha 24/06/2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 19/08/2008;
- d) El Ord. Nº 106 de fecha 20/08/2008 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso;
- e) El hecho que la empresa que presento la menor oferta, Sociedad de Construcciones, Inversiones, Ingeniería y Obras, no presenta documentos de Certificado de Título de los profesionales propuestos y que el presupuesto detallado del oponente que hizo la segunda oferta más baja adolece de errores aritméticos que alteran su monto, por lo tanto no pueden participar en la adjudicación del certamen;
- f) El Ord. Nº 5516 de fecha 28/11/2008 de la Dirección del Servicio, en que se propone al Sr. Intendente Región Metropolitana la adjudicación de esta Licitación Pública a **CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.**, y el Ord. Nº 39 de fecha 07/01/2009 de dicha Autoridad Regional, en que otorga su conformidad a la propuesta del Servicio;
- g) La oferta del Contratista antes indicado;
- h) El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el SERVIU Metropolitano de fecha 26/03/2008, aprobado por Resoluciones Nº E-111 de fecha 08/04/2008 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y E-2366 de fecha 22/04/2008 este Servicio;
- i) La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) Nº 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos:
 - Adición Nº 1 de 18/07/2008
 - Adición Nº 2 de 18/07/2008
 - Aclaración Nº 1 de 11/08/2008
 - Presupuesto Compensado
- 2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.** (RUT.:69.840.440-7) la ejecución de las Obras de **CONSTRUCCION PAVIMENTO AV. SALVADOR SILVA**, Comuna de Peñaflores, en la Suma Alzada de \$333.975.754.-



3.- **ESTABLÉCESE** que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la **Licitación Pública N° 08-20197016-0-01 aprobados por Resolución N° 500/2008**; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N° 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del MINVU; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y por Adiciones N°s 1 y 2, Aclaración N° 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban en el Resuelvo 1° precedente.-

4.- **DÉJANSE** establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra de acuerdo a la Oferta:

- **Profesional Residente:** Un Constructor Civil, con al menos 3 años de experiencia comprobada en Obras de Vialidad Urbana.-
- **Control de Calidad:** un Ingeniero Civil, con al menos 3 años de experiencia en el tema.

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional. Además se aplicará una multa por 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pavimentación y Aguas Lluvias Serviu Metropolitano.-

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases.-



c) Pagos: Se formularán Estados de Pago cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, siendo remitidos al Gobierno Regional para su pago.
Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento, y deberán cumplir con las formalidades que señala el punto OCTAVO del Convenio Mandato indicado en el Considerando h) precedente.-

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DÍAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	4,78	66.795.150
2	56	45,2	166.987.877
3	84	84,06	300.578.178
4	112	100	333.975.754

e) Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **806,58 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **483,95 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f) Plazo de ejecución: Será de **112 días corridos** a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipos de ningún tipo.-

h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

i) El adjudicatario deberá protocolizar el presente acto administrativo en un plazo de 3 días hábiles a contar del día hábil siguiente de su tramitación y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.-

5.- **DEJASE** constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-



REF.: CONSTRUCCION PAVIMENTO AVENIDA
SALVADOR SILVA, COMUNA DE PEÑAFLO
CTTA.: CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.

- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- **DEJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- **ESTABLÉCESE** que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 8.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$333.975.754 no afecta el presupuesto del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo al Convenio que se indica en el considerando h) precedente (Ítem 31.004. 20197016-0).-
PROYECTO N° 08-20197016-0-01
I.D.: 48-130-LP08

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

YVR/LVB/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- UNIDAD DE INSPECCION DE OBRAS DE VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
- TEATINOS N° 370 SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA QUITRALCO S.A.
- CAMINO SANTA MARGARITA N° 0275, SAN BERNARDO. (Fono: 8542356-8542869)
- ROL: 13-2788
- OFICINA DE PARTES


GABRIEL CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FÉ

JAIME AVILA LOPEZ
C.N.I 4.147.562-4
P.P. CONST. QUITRALCO S.A

Autorizo la(s) firma(e). Certifico que la presente copia es
fidel a su original que ha quedado protocolizado bajo el
nº 46.2009 al final de mis Registros Especiales para
SERVIU METROPOLITANO y registrado bajo el mismo número en el
Repertorio Especial para dicha Institución, con fecha de hoy
Santiago, 02 FEB 2009

CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA